

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 234.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— El señor Alejandro R. Molina queda nombrado Cónsul Honorario de la República en La Coruña, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve del mes de Septiembre del año mil novecientos treintiuno; años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidai,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registrado No: 74 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 235.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

1.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al señor A. Brisebois como Vice-Cónsul Honorario de la República en Montreal, Canada.

2.— El señor Agustín Lamotte queda nombrado Vice-Cónsul Honorario de la República en Montreal, Canada.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve del mes de Septiembre

bre del año mil novecientos treintiuno; años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Dr. Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registrado No. 75 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 236.

En uso de mis atribuciones constitucionales:

CONSIDERANDO: que la Compañía La Confederación del Canadá, de Toronto, Canadá, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley sobre Compañías de Seguros vigente, para ser autorizada a negociar en la República;

VISTO el Artículo 3 de la referida Ley,

DECRETO:

Art. Unico:— Por el presente se autoriza a la Compañía La Confederación del Canadá, de Toronto, Canadá, a ejercer en todo el territorio de la República Dominicana el negocio de Seguros en el Ramo de Vida.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Dos (2) días del mes de Octubre del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.